

**CONTESTACION DEL ACADEMICO DR. ALEJANDRO
URBANEJA-ACHELPOHL AL DISCURSO DE INCORPO-
RACION DEL DOCTOR ELOY LARES MARTINEZ A
LA ACADEMIA DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES**

Señor Presidente de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales,

Señores Académicos,

Señoras y Señores:

Al honorable e ilustrado Presidente de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, agradezco el honor y la satisfacción de venir a responder al nuevo académico el discurso por el cual se incorpora, al propio tiempo que manifestarle nuestro regocijo por tenerlo ya vinculado a la Institución que lo esperaba como miembro activo, para dilucidar con él los temas que las relaciones humanas suscitan. Invalorable ayuda encontraremos, enriquecida por el estudio su mente habituada a pensar con serenidad y hondura en busca de la verdad.

— I —

El científico en cualquiera de las ramas del saber, requiere por medio de la lectura constante y de la observación atenta de los hechos, estar al día en los aspectos no vistos ayer y preocuparse de los fenómenos aparecidos por el incesante cambio de circunstancias. El continuo avance de la ciencia es sorprendente con sus repercusiones en el campo social, y la mutua colaboración que se prestan sus diversas ramas, afirma entre todas su solidario enlace.

En el Derecho difícilmente se negará que en mucho es la resultante de la Historia; la experiencia vivida. Siendo el fenómeno histórico un producto complejo de múltiples factores, externos e internos del ser humano. En el Derecho es también factor la Economía, pero sin constituir aquél exclusivamente un fenómeno económico, porque también lo es psicológico, y porque el Derecho como la Econo-

mía, tienen base en la Moral, ciencia genérica fundamental de todas las sociales. Cuando la contrarían las normas de una Ley, ésta es injusta, y por tanto ilegítima. Es derecho inherente a la persona humana, el estar regida por normas de leyes ajustadas a un fundamento moral.

— I I —

Acabamos de oír al nuevo académico, quien el rico acervo de sus conocimientos lo revistió con las galas de su estilo. En el caluroso aplauso que le hemos tributado, va el elogio a la pieza meritísima. Y así nos confirma que el arte del buen decir, es llamado a cultivarse, no sólo por quienes se consagran a hacer labor únicamente literaria, sino también por quienes se consagran al saber científico. Que el fondo gana con la forma, tanto por la claridad y precisión, como por el deleite que produce la verdad embellecida por el lenguaje del expositor. Y digamos al margen como apostilla al apreciar el estilo del recipiendario: no inclinarnos a que la crítica literaria pueda extinguirse como examen integral de amplitud, con su función orientadora y creativa de belleza, llena de conocimientos, al reconocer y juzgar cuanto nos dicen por medio del lenguaje los autores. La crítica en decadencia es la de las inflexibles pautas y modelos fijos, para subordinar a ellos las obras literarias y la misma crítica, según sus miramientos. Otras voces y de gran valía, ya entre nosotros así lo han comprendido. Más de una vez se ha dicho por altos pensadores, que las verdades expresadas con torpeza no trascienden, porque ininteligibles y oscuras permanecen como larvas inconscientes de su energía virtual, en tanto no llegue la superioridad, las saque a la luz y las ponga a fulgurar, para conducir a los demás por el camino del perfeccionamiento, frente a la ignorancia y al egoísmo, firmes a la visión civilizadora que al irradiar su actividad ilustrativa y educativa, levanta a los ignaros, víctimas de los demagogos en las Democracias, y rompe las sujeciones impuestas por quienes en provecho propio y con engaño, llevan a cuantos con ellos no están, a la penuria general,

en nombre de un Estado Político al que son conferidas las potencias de los entes divino.

— I I I —

El Dr. Lares Martínez nació en Carúpano, ciudad brava y procera. Rítmica por la naturaleza y el paisaje que la tipifican y en el espíritu influyen. De sus entrañas lugareñas ha dado hijos, no sólo glorificados por la Epopeya, sino también hijos que honran a toda Venezuela, en la Ciencia y el Arte, el Comercio y la Industria. Región tan nacional seduce por el ejemplo de sus virtudes, nunca decaídas ni en los días tristes de nuestra historia. De donde el carupanero, orgulloso de su patria chica, conserva inalterable el atributo común de todo buen venezolano.

El Dr. Lares Martínez en los albores de su vida, sólo sintió de sus padres el vivo aliento del amor materno, con ternura, para ilustrar sus dotes naturales y educar su personalidad. Que por la infalible segadora, la que pone fin material a los seres y da paso al más allá, el amor paterno no lo ha sentido sino idealizado en la plegaria, para rogar por él con fe religiosa, consuelo y esperanza de redención cristiana.

Se justifican las distinciones y ascensos en la escala de los valores humanos, por las cualidades naturales y adquiridas, que en verdad deben señalar a cada quien su misión en la vida, y abrir el camino por donde se confieren honores y se alcanza la gloria. Si bien no siempre es así, por la misteriosa ventura, causas invencibles a la voluntad de quien debió como excelente erguirse, cuando no le sacrifican con el exterminio, llenan para él de indiferencia y saña el rumbo llamado a seguir, y entonces en su ambiente amargo desespera, sin dársele oído a su voz de rebeldía.

Otras veces las contingencias empujan a las alturas a ignorantes y pervertidos, cuando éstos no las conquistan con halagadoras promesas y candidez de las multitudes, para establecer la lucha sin tregua observada en la Humanidad: la de la Moral y la Ciencia, contra la corrupción

y las tinieblas sobre las ideas matrices que el cristianismo y las lecciones sufridas por los hechos en el tiempo, vienen afirmando con amor y dolor, dos sentimientos, los más poderosos inmanentes del ser humano, para vencer, validos de la inteligencia con sus descubrimientos e invenciones, cada vez más extraordinarios en su dominio y alcance sobre la Naturaleza y el Universo. Sinembargo, por contraste, también vienen a ocasionar, pese al progreso y a la civilización, un prolongado régimen sombrío, cuando de aquéllos disponen desviados mentales en pueblos, donde como jefes de gobierno se entronizan.

— I V —

Muy temprano en su vida, el nombre del distinguidísimo venezolano que hoy recibe nuestras congratulaciones, empezó a sonar con simpatía en la opinión pública. Inclinado siempre a conducirse como en cosa propia, ya en provecho de unos ya en provecho de otros, obtuvo con sobrado entusiasmo y acierto el voto en las elecciones de 1945, para Diputado por el pueblo del Estado Sucre, concurriendo con su palabra a mover las decisiones del Congreso en pro de los intereses nacionales. Por no militar en partido alguno, ha estado muy lejos de él la ceguedad del sectario, que tanto daño ha causado a la República en descrédito de la verdadera Democracia.

En 1958 es nombrado Gobernador del Estado Sucre, y allí, a los ojos de todos, en la brevedad del ejercicio del cargo, hubo pulcritud en el manejo de las Rentas Públicas, para socorrer urgentes necesidades y realizar visible labor, con sujeción económica a los límites comedidos del presupuesto estatal, en esa región tan querida de Venezuela, cuyo nombre reclama no pronunciarse con frialdad, porque perpetúa homenaje fervoroso al cumanés excelso, alma pura, incontaminada, en medio del negro desbordamiento de la conducta humana, llamado a cerrar en Ayacucho la Guerra Magna de nuestra América, donde deshizo con sentimientos de hidalga nobleza fraternal, la animosidad de los ejércitos

rivales, dando así fundamento al desarrollo de la cultura de los pueblos de este Hemisferio con el de la madre España, a quien aquéllos deben la religión, la lengua y la sangre que bulle en la panmixtia étnica revolucionaria de sus elementos, en fenómenos sociales de impaciencia, en formas transitorias, bruscas y arrolladoras, para lograr con rapidez el principio bien entendido de la legalidad.

— V —

El Congreso Nacional en 1959, nombra al Dr. Lares Martínez, Vocal de la Corte de Casación, hoy Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia, donde suben en número crecido por efecto del recurso extraordinario los expedientes de los respectivos Tribunales de Instancia de toda la República, con decisiones tan erradas a veces, como si la serenidad, la meditación y el estudio, huyeran irresponsablemente de quienes las dictan. En ese entonces honrado yo también como Membro de aquel Alto Tribunal, pude muy de cerca aquilatar las dotes naturales y la personalidad de mi amigo, en el cargo por él ejercido como profesional de agudo sentido jurídico, para esclarecer las normas de la Ley.

De la Corte Suprema de Justicia, salió en 1964, para ocupar el cargo de Ministro del Trabajo, donde puso ostensiblemente de manifiesto su ecuanimidad, cuando las pretensiones de quienes representaron a los trabajadores por una parte, y de quienes por otra parte representaron a los empresarios en la industria y el comercio, estuvieron en pugna. Acerca de la Justicia para resolver los conflictos, cabe señalar su recuerdo del cuarto mandamiento del Decálogo de Abogados, que elaboró el gran jurista uruguayo Eduardo Couture: "Tu deber es luchar por el Derecho, pero el día en que encuentras en conflicto el Derecho con la Justicia, lucha por la Justicia".

Ahora bien, la justicia social al ordenar como virtud que cada quien oriente sus acciones hacia el interés común de la sociedad, por los bienes que de ésta recibe, le ordena

también dar a cada uno lo que es suyo, como virtud en aquélla comprendida. De donde la sociedad políticamente organizada en Estado, debe ofrecer bienestar a sus componentes con garantía de los derechos humanos, entre los cuales está la libertad económica, sin ilícitos manejos en la Ley de la oferta y la demanda, clave de la prosperidad económica de las empresas y de los particulares en general en el mundo de los negocios, para dar fuerza estable a las Democracias soberanas.

— V I —

Durante el año de 1935, el Dr. Lares Martínez, Presidente del Colegio de Abogados del Distrito Federal, mueve su voluntad por la firmeza de la ética profesional y la observancia de sus mandamientos, como también por avivar la devoción al estudio del Derecho.

Vela por el ejercicio de la Abogacía, que exige la disciplina intachable del sacerdocio, sin haber en ello nada de ponderación. Poseer la Ciencia del Derecho, aplicar limpidamente sus principios y normas, sancionadas por el Poder Público, es misión del abogado en nombre de la República como funcionario judicial. Y poseer la propia Ciencia y esforzarse porque se apliquen con igual limpidez, los principios y normas de ella misma, para cumplir el juramento prestado al titularse, es misión general del abogado en cualquiera otra función pública, o en su ejercicio particular. De aquí que el ejercicio de la Abogacía, determinante en la vida social, sea de carácter público y requiera la necesidad de colegiarla, para que ella así organizada, en razón a su inherente dignidad, cuide de sus fines inmaculados y de que a feliz término se lleven; por lo que al ocuparse de que los abogados como profesionales en ejercicio de cargos públicos o en el ejercicio libre particular, cumplan con los deberes que les incumben, influye en la observancia del principio de legalidad en la Administración.

Actualmente el nuevo académico es Procurador General de la República, en cuyo cargo su opinión es valiosa

por lo meditada e imparcial, en sus dictámenes y asesoría a la Administración Pública, en resguardo de los intereses de la Nación, frente a las apetencias excesivas en unos casos y a los ofrecimientos menguados en otros. Los extremismos son todos dañinos: en Política conducen al libertinaje o a la opresión despótica de los más distintos matices; en Economía, a suprimir la libertad económica y con ella, las demás libertades, como se observa en los Estados totalitarios y en las llamadas Repúblicas Socialistas. Extremismos al cual condujo como reacción el supercapitalismo con sus monopolios y usuras, en provecho de grupos plutocráticos, con olvido de que la Moral es la Ciencia Social genérica, y por tanto, fundamento y freno saludable, a todas las Ciencias Sociales particulares, como son: el Derecho, la Economía y las Finanzas.

— V I I —

Hombre de estudio y generoso de su saber, el amigo de quien hablo que aquí lo es de todos, en la Universidad Central de Venezuela ha sido profesor de Economía Política y de Principios de Derecho Privado. En Derecho Administrativo lo ha sido y en virtud al resultado del concurso de 1947, lo viene siendo como titular de la cátedra. También en la Universidad Santa María, dictó cursos de Derecho Constitucional y de Derecho Administrativo. Sus alumnos le alaban por sus cualidades pedagógicas en la exposición clara, precisa y metódica. Su especialidad, el Derecho Administrativo es materia compleja por la multitud de leyes que abarca, y demanda del profesor señalar con base en el Derecho Constitucional, los principios generales que las inspiran y las peculiaridades diferentes por la índole propia de cada una. El alarde de sapiencia en cátedra con detalles y cuestiones de temas combatidos, las más de las veces impiden al estudiante llegar a la sustancia, a la médula de los demás y verlos todos, conforme al programa de la materia.

No obstante el tiempo escaso para dar cumplimiento a sus obligaciones en el ejercicio de los cargos que le han

tocado, el Dr. Lares Martínez ha enriquecido la bibliografía nacional con un trabajo jurídico: "Manual de Derecho Administrativo", gracias en buena parte a la cátedra de la materia que da con lucidez. Es obra en la cual se halla lo básico hasta ahora enseñado por especialistas, noción alguna ni noticia de actualidad se le escapan. La exposición revela en el autor su estilo fácil, para decir en pocas palabras, lo que otros pretenden explicar con abundantes y confusas, sin plan alguno, haciendo pesada y fatigosa su lectura.

Bien se dice que "toda definición es peligrosa", en razón al propósito de comprimir por ella en un concepto el vasto conocimiento de una ciencia, cuyo objeto, según se le mire se hace de otra, surgiendo la cuestión de las imprecisas limitaciones. De donde las definiciones resultan imperfectas, y la estrechez o amplitud de ellas, fija para cada autor, un demarcado campo. De las definiciones del Derecho Administrativo, se separa nuestro expositor de las ceñidas ya a la legislación positiva, ya a la sola Administración del Poder Ejecutivo, ya a los servicios públicos, para afirmarnos con amplitud: que el objeto de esa Ciencia como rama del Derecho Público Interno, comprende tanto las normas del ordenamiento jurídico positivo, como los principios teóricos y jurisprudenciales, aplicables no sólo a la estructura y funcionamiento de los órganos de la Administración, sino también al ejercicio de la función administrativa. La definición llega así al Poder de Legislar, que cumple excepcionalmente actos por su índole, propios de administración, y cuando de ese modo actúa, su función es administrativa.

— V I I I —

En el discurso con que hoy nos ha deleitado el nuevo académico sobre "El principio de la legalidad en la Administración", comienza por decirnos que en todos los tiempos no ha regido. En las monarquías absolutas: la omnímoda voluntad del Rey era la suprema Ley. Luego, en los regímenes constitucionales: la Ley es el límite infranquea-

de a las autoridades del Estado y la Ley es la expresión de la voluntad general. Justificándose por modernos autores el principio de la legalidad en la Administración, en virtud a la seguridad jurídica que ha menester cada quien en la sociedad. Impugna el expositor fundadamente la distinción pretendida en doctrina, entre la función administrativa y la gubernamental, por la cual se exceptúan los actos de la segunda función del principio de legalidad.

A propósito, Luis Cruet en su libro "La Vida del Derecho y la Impotencia de las Leyes", en el Capítulo denominado "El Gobierno contra la Ley; las prácticas ilegales de la Administración", al cual pone por epígrafe: "La arbitrariedad en cierta medida, es la libertad en la Administración", escribe: "Existe un antagonismo inevitable entre la Administración y la legalidad; un jurisconsulto lo ha expresado brutalmente en una fórmula célebre: "La Administración es imposible si ella tiene que conformarse a las Leyes".

La doctrina expuesta es inadmisibles desde el punto de vista democrático. La Administración fuera de los límites de la Ley, no tiene por qué actuar. En Venezuela el Gobierno de la República, según su Constitución Política: "Es y será siempre democrático, representativo, responsable y alternativo"; y "La Constitución y Leyes definen las atribuciones del Poder Público y a ellas debe ajustarse su ejercicio". Si no son perfectos los regímenes políticos en forma democrática, es porque tampoco lo son los seres humanos que los establecen y como funcionarios actúan. Válgame invocar el pensamiento que con extremada sencillez escribe Algernon Sidney: "Nadie ignora que la perfección no florece entre los hombres". Sin embargo, no nos sirva esta verdad de excusa, para entregarnos a nuestras flaquezas, porque cada quien debe esforzarse en hacer realidad el inasequible ideal. En la Moral religiosa es la manera de llegar a Dios; en la más depurada Moral laica, el utilitarismo de todos y el de cada quien, se alega como base de un deber. Pero, de ordinario antes que en las leyes, la

causa del daño producido invocándose su autoridad, está en la aplicación errada, cuando no malévola de sus intérpretes.

Las leyes pueden ser defectuosas a las actividades prácticas de la Administración; pero, esa circunstancia no es motivo razonable para abrir en algo la puerta a la arbitrariedad o a los actos extralegales de la Administración, crearía una pendiente resbaladiza, lúgubre, porque lejos de avanzar corrigiéndose las imperfecciones de las leyes, se da un paso o muchos pasos hacia atrás, a los regímenes de las monarquías absolutas y regímenes coloniales, que en nuestros días evocan los sistemas colectivistas. De tal suerte que los corifeos de estos sistemas, como se dice y está a la vista del mundo actual, con su intervencionismo desmedido, hasta la supresión de la libertad económica, y por ende de las demás libertades, por el inseparable vínculo que las une, y con la pretensión de establecer una igualdad rasera, desconocedora de las variedades inherentes a la naturaleza humana, se muestran enemigos de la civilización. Se proclaman revolucionarios y lo son cada vez más del descenso económico, político y social.

En la antigüedad la clase del mando en el Estado, encontraba muy bien conforme a la costumbre de aquel entonces, nada reprochable, la esclavitud: el vencido pertenecía al vencedor y unos seres como cosas útiles podían a otros servir. En los sistemas colectivistas, donde sólo impera y todo se funda en un principio económico en favor del Estado, de la misma manera se estiman a los miembros de la sociedad sujetos al gobierno, como cosas útiles en provecho de aquél, constituido por la clase gobernante, que se cubre con el nombre de representativa del pueblo, y de hecho muy bien encuentra la condición de la clase oprimida; por lo que no puede existir bajo esa deformación democrática el principio de legalidad. El predominio de la sola razón económica en los actos, y aún más en provecho de una clase, repugna como inmoral a las conciencias cristianas.

En el régimen democrático, la Ley no es un instrumento caprichoso sancionado por el Poder Legislativo, menester es su conformidad con la Constitución, Ley de Leyes que otra alguna puede violar. La enumeración que en ella se hace de los derechos necesarios a la naturaleza humana, no es taxativa, circunstancia por la que se entienden reconocidos los silenciados. De ordinario las Cartas Políticas no traen texto expreso sobre la presunción de inocencia, ni sobre su contenido justo, no arbitrario, no opuesto a la moral, que debe haber en las leyes. El ser humano en virtud de una Ley, sin prueba alguna, mal puede presumirse culpable. Tampoco el ser humano en su conducta puede estar regido por leyes injustas, arbitrarias, inmorales.

Los derechos necesarios a la naturaleza de los seres humanos, denominados comúnmente derechos individuales, comprendidos en el de la libertad y la igualdad ante la Ley, como principios reguladores de la conducta, son tan esenciales, que valorativamente considéranse por encima de los Poderes Públicos. Negarlos éstos, es justificar en los pueblos el derecho a la revolución.

De acuerdo estamos con el nuevo académico al concluir: "No todo orden jurídicamente establecido constituye un Estado de Derecho", al disentir de la Escuela Formalista. "La plena juricidad de una Ley, no puede depender de su conformidad con la Constitución". "No se puede aceptar una idea meramente geométrica del Derecho que mire en él puras formas sin su contenido, pues, no se concibe que mire en él puras formas sin su contenido, pues, no se concibe sino en función de sus contenidos éticos y sociales". "La significación histórica, filosófica y espiritual del Estado de Derecho es en el momento de su aparición, absolutamente inseparable del sentimiento de libertad".

Ahora bien, el concepto subjetivo de la libertad con el objetivo que implica, para la armónica convivencia social,

el de la igualdad de posibilidades reconocida a cada quien ante la Ley, son extremos necesarios a la naturaleza de los seres humanos, para su existencia y desarrollo. Fundamentales en el régimen democrático, donde la fuerza espiritual en él consubstanciada que le da vida, los vigoriza moralmente, todavía más en las épocas trágicas de los pueblos, para ir tras el pensamiento inspirado por el don de la Suprema Altura, aguijoneada la voluntad, ante la esperanza de un día que habrá de llegar, de mejoramiento y amor entre todos, unidos, con una firme y verdadera paz universal.

Alejandro Urbaneja-Achelphohl.